

LEY 10.629

Otórgase al señor Gobernador hasta el 31/12/88, el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución Provincial

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Otórgase, hasta el 31 de diciembre de 1988, el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución Provincial, autorizándose al señor Gobernador a ausentarse —en forma temporaria— del territorio de la Provincia sin necesidad de cumplimentar en cada caso con dicho requisito.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

LUIS MARIA MACAYA

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 10 de mayo de 1988.

Aprobado por el Senado el 10 de marzo de 1988.

Sancionada por Diputados el 17 de marzo de 1988.

Promulgada el 24 de marzo de 1988 por Decreto Nº 1.367/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 12 de abril de 1988.